

PERGAMINO, Abril 1º de 1997.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1997, al considerar el Expediente: D-36/97 D.E. eleva Expte. C-939/97 **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** Ref: eleva anteproyecto de Ordenanza sistema de regularización deudas cuotas trimestrales Tasa Red Vial que hubieran vencido al 31/12/96.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Establécese un sistema de regularización de deudas ----- para las obligaciones fiscales generadas por las cuotas trimestrales de la Tasa de Mantenimiento de la Red Vial, que hubieran vencido al 31 de Diciembre de 1996.-

DEUDAS COMPRENDIDAS

ARTICULO 2º- El presente sistema comprende las deudas por la Tasa ----- referida en el Artículo 1º cuyos importes al 28 de Febrero de 1997 sean menores a los \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) para su determinación deberá adicionarse al valor origen de las cuotas adeudadas, los recargos y multas normados por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes.-

CONSOLIDACION DE LA DEUDA Y CONDONACION DE MULTA

ARTICULO 3º- Las deudas comprendidas en el sistema según el Ar- ----- tículo anterior quedarán consolidadas al 15 de Abril de 1997, operando automáticamente la condonación de la multa del Artículo 37º Inciso b).-

MODALIDADES DE PAGO

PAGO CONTADO

ARTICULO 4º- Las deudas consolidadas según el Artículo 3º, podrán ----- cancelarse en forma parcial o total mediante un pago de contado cuyo vencimiento operará el 15 de Abril de 1997, esta opción otorgará el beneficio de un 20% (VEINTE POR CIENTO) de descuento sobre el total de la deuda consolidada o sobre la proporción de la misma que se cancele.-

PAGO EN CUOTAS

ARTICULO 5º- El sistema operará en forma automática los importes ----- de los pagos a imputar a cuenta de la deuda establecida de acuerdo al Artículo 3º luego de deducir los pagos de contado en caso de existir, serán facturados conjuntamente con

los importes de las cuotas trimestrales futuras de la tasa, a partir de la segunda de 1997.-

DETERMINACION DE LA CUOTA

ARTICULO 6º- El importe de la cuota a facturar según lo normado ----- en el Artículo 5º se calculará de la siguiente manera:

- Si la deuda consolidada menos el pago de contado (en caso de existir es menor a \$ 500 (PESOS QUINIENTOS) la cuota a facturar será de \$ 50 (PESOS CINCUENTA) más los intereses por financiación.-
- Si la deuda consolidada menos el pago de contado (en caso de existir) es menor de a \$ 1.000 (PESOS MIL) la cuota a facturar será de \$ 100 (PESOS CIEN) más los intereses por financiación.-
- Si la deuda consolidada menos el pago de contado (en caso de existir) es menor a \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS) la cuota a facturar será de \$ 150 (PESOS CIENTO CINCUENTA) más los intereses por financiación.-
- Si la deuda consolidada menos el pago de contado (en caso de existir) es menor a \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) la cuota a facturar será de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) más los intereses por financiación.-

INTERESES POR FINANCIACION:

ARTICULO 7º- Los intereses por financiación serán calculados según la siguiente formula:

Interés: deuda consolidada (i.3.n.)

DONDE i es 0,01 Yn Es la cantidad de cuotas trimestrales otorgadas el importe total de intereses será distribuído en partes iguales en cada una de las cuotas.-

C A D U C I D A D

ARTICULO 8º- La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternadas mientras dure el plan de facilidades acordado, provocará su caducidad y con ella la pérdida de los beneficios otorgados por el sistema de regularización que dispone esta Ordenanza.-

OPOSICION AL SISTEMA

ARTICULO 9º- Todos los contribuyentes afectados por el sistema normado por la presente Ordenanza tendrán derecho a solicitar su exclusión, la cual se materializará inmediatamente en respuesta a la solicitud que el contribuyente realice de cualquier forma expresa.-

ARTICULO 10º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4306/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE